ESTUDIOS PREVIOS
(PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO

BANCO DE PROYECTOS: 2024154800019 - 2024154800012

2. RESPONSABLE: DIANA CAROLINA DIAZ MORENO

3. TIPO DE PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS-ALQUILER

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL AÑO 2026 POR MODALIDAD DE ALQUILER Y EL SUMINISTRO DE ALGUNOS ELEMENTOS LUMINOSOS Y DECORATIVOS NECESARIOS PARA EL COMPLEMENTO DE LA MISMA, EN LOS DIFERENTES SITIOS EMBLEMATICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACÁ."

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

a. OBJETIVOS Y ALCANCE:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado:

> "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"

Que al Municipio de Muzo Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como eje fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política de Colombia preceptúa que: Colombia es un estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran; y que además el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo primero de la Constitución Política Colombiana consagra que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, consagración que incorpora la noción de estado social de derecho, el cual a su vez incorporó a nuestro ordenamiento jurídico un nuevo catálogo de derechos, valores, directrices, principios, reglas, cambiando así la dinámica como se debía entender, estudiar y aplicar el Derecho.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Así mismo, la Constitución Política de Colombia Título 11 Capitulo 3 Artículo 315 ° - Son atribuciones del alcalde: *"(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)".*

Cualquier inversión en bienes y servicios, debe alinearse con el marco constitucional y legal existente, asegurando la correcta planificación presupuestal, la transparencia en los procesos de contratación, y el cumplimiento de los principios fiscales y administrativos.

Que, según el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, uno de los principios de la actividad turística es el Desarrollo social, económico y cultural, donde la actividad turística (...) *"es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza".*

La constitución política de 1991 define en su artículo 2. Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual forma en el artículo 7 El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

- Prestación eficiente.

El artículo 06 determina que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

El DECRETO 943 DE 2018 artículo 1°. Modifíquense las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así: "Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

"Desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad". Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De igual manera El Alumbrado Navideño es una tradición conocida en el ámbito mundial que aviva los valores de la ciudadanía en torno a la familia y la apropiación del espacio público, constituye una oportunidad de esparcimiento en la época decembrina que se caracteriza por la disposición de los ciudadanos para visitar lugares que evocan la unión, el amor, la fe y la esperanza. Igualmente, motiva a la celebración en la búsqueda de lugares donde compartir en familia, los cuales motiven a hacer recorridos nocturnos, apropiándose del territorio y rescatando las costumbres y tradiciones navideñas.

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de

manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. En este orden de ideas, las organizaciones territoriales deben actuar en consecuencia el mandato nacional y promover dentro de sus planes locales de desarrollo actividades que promulguen el desarrollo cultural y el fortalecimiento de las costumbres locales.

Al Municipio de MUZO Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de MUZO, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Constitución Política de Colombia preceptúa que: Colombia es un estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran; y que además el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Las tradiciones culturales son claras manifestaciones de cómo un grupo en particular percibe el mundo y marcan momentos significativos o transiciones de la vida. Nuestras tradiciones también funcionan para fortalecer el sentido de pertenencia a una determinada comunidad.

La Navidad es una de las manifestaciones culturales que juegan un papel de suma importancia en la sociedad y de las épocas más populares e importantes del año en nuestro país, para hombres y mujeres de todas las edades en especial de los niños y niñas de cualquier estrato socioeconómico.

La Navidad ha llegado a ser mucho más que una fiesta de carácter religioso para convertirse en una de las tradiciones socio culturales más arraigadas en los imaginarios del pueblo colombiano. Son las distintas actividades, ritos y tradiciones las que han aportado al significado más puro de la Navidad y que ha alimentado el evento religioso con elementos del folclor y la vida colombiana, convirtiendo la Navidad en toda una fiesta.

Las tradiciones decembrinas son muy importantes para los colombianos, pues a través de ellas se ve reflejada la cultura del país. Los alumbrados son una de las tradiciones navideñas más importantes para los colombianos, pues inician esta temporada tan especial.

La tradición de alumbrados navideños se viene realizando desde hace muchos años en las ciudades y pueblos del país. Hoy en día, no son solo una expresión de fe, sino también una muestra de buen arte, el cual ha fomentado el turismo y se ha convertido en una celebración de gran escala que atrae a miles de personas.

El municipio de Muzo Boyacá ha tenido muchos arraigos costumbristas, culturales y religiosos, la celebración de las fiestas Decembrinas y sus diferentes eventos socioculturales hacen parte de este patrimonio, así como también la Iluminación Navideña la cual como en muchos de los municipios de este país, en el mes de diciembre se ha acostumbrado a engalanar con luces y demás su parque principal y sitios más emblemáticos, constituyéndose en un tradicional evento anual que proporciona colorido y alegría y que es reclamada por propios y visitantes.

El municipio de Muzo Boyacá se ha caracterizado por el apoyo a los diversos temas culturales y turísticos, y no perder la tradición que se han venido celebrando en las últimas administraciones y destacar la temporada navideña, también brindar apoyo e incentivo a los mejores luminarias en los diferentes

sectores y el montaje del alumbrado navideño en la zona urbana, teniendo en cuenta lo anterior se requiere del servicio del montaje y desmonte del alumbrado navideño, tanto de las figuras nuevas como las que ya posee la entidad, las cuales deberán ser instaladas en diferentes sitios de la zona urbana como el parque principal y algunas calles del municipio, que tradicionalmente sirven de sitio de encuentro a los muceños y visitantes, donde al calor de la fiesta navideña se integran entre sí y compartan de forma armónica con toda su familia y en comunidad, rescatando el valor cultural y armónico en estas fechas especiales.

La Administración Municipal considerando que es necesario mantener la unidad familiar e Integrar culturalmente a la comunidad mediante la puesta de las luminarias de la temporada navideña. De otra parte integrar a la comunidad mediante las premiaciones e incentivos, para los mejores y originales adornos navideños que embellezcan a los diferentes sectores del municipio, también Integrar culturalmente a la comunidad mediante la celebración de la tradicional novena de aguinaldos en los diferentes sectores del municipio, y algo muy importante es hacer el montaje y desmontaje del alumbrado navideño en la zona urbana del municipio, generando así un impacto positivo a los visitantes y/o turistas del municipio.

La Administración Municipal de Muzo – Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias asignadas a los municipios conforme al artículo 311 ibídem y la Ley 136 de 1994, busca promover la participación ciudadana, fortalecer la identidad cultural y fomentar el desarrollo económico local mediante la realización de actividades que integren a la comunidad en torno a las tradiciones propias de la época decembrina.

En ese contexto, la implementación del alumbrado navideño 2026 constituye una acción de interés público orientada a mantener viva la cultura navideña, fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes, propiciar espacios de integración familiar y proyectar a Muzo como un municipio turístico, cultural y lleno de diversidad natural. Esta actividad se alinea con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal, que promueve la preservación de las costumbres, el aprovechamiento del espacio público y la promoción del turismo local como dinamizador de la economía y el bienestar colectivo.

Para tal fin, el contrato contempla la instalación del alumbrado y la decoración navideña en los sitios más emblemáticos sector urbano del municipio, a saber:

- Parque Principal, incluyendo la Iglesia Nuestra señora de la Naval y la fachada de la Alcaldía Municipal, como eje central de las celebraciones navideñas.

  1.Arcos pq principal 3D – Zapato 2.2 m x 3 m x 0.3Em,
  2.Castillo Princesa 3D – 3 m x 1.8 m x 1.3 m

3.Figura de Mickey Mouse y Daisy – altura 1,6 m 2D
4.Corona 0.81 x 0.50 m Punta de árbol de 7 m
5.Figuras decorativas – árbol de 7 m
6.Mantenimiento de árbol 7 m – pintura – lija
7.Vestir árbol parque principal

- Parque de los Niños, lugar destinado a la recreación y disfrute de las familias.

1.Arcos orejas y moño parque de los niños 2.2 m x 3 m x 0.3 m
2.Orejas luminarias postes 0.3 x 0.3 m
3.Regalos 3D 1.5 x 1.5 m
4.Figuras decorativas de árbol 9 m Mickey
5.Vestir árbol 9 m – guirnaldas anchas – esferas
6.Mantenimiento de árbol
7.Manguera LED – color rojo y cálido.

- La Virgen (salida hacia Muzo), punto simbólico de bienvenida al municipio.
1.Estrella de 6 puntas arriba del pasacalle
2.Pasacalle "Bienvenidos a Villa Muzo" – largo 7 m x 1 m alto 2D
3.Ángeles con trompetas 3D – 2.0 m alto
4.Lágrimas azules caída de árboles existentes.

- Sector de la fuente "La Chama", zona residencial de alto tránsito peatonal.

Equipos de chorros y luz de color para fuente incluye 4 luminarias – flautas – 4 luces lineales cascada – tablero eléctrico – bomba de recirculación. Nota: toda instalación hidráulica y eléctrica estará a cargo del contratante para el funcionamiento de la fuente

La ejecución del contrato comprende todas las actividades necesarias para la correcta implementación del alumbrado, garantizando la calidad, funcionalidad y seguridad de los elementos decorativos. Todos los ítems incluyen suministro, fabricación, instalación, desinstalación y embalaje, asegurando así la adecuada prestación del servicio y la conservación de los bienes adquiridos por el municipio.

Con el desarrollo de este proyecto, la Administración Municipal reafirma su compromiso de brindar a los habitantes y visitantes un ambiente festivo que resalte la belleza y tradición de Muzo, conocido no solo como la *Capital Mundial de la Esmeralda*, sino también como un destino turístico que refleja el arte, la cultura y la alegría de su gente. El alumbrado navideño 2026 se erige, entonces, como una manifestación cultural que fomenta el turismo, promueve la economía local y consolida el patrimonio intangible de la comunidad muceña.

Que por lo anterior, la entidad verificó que se requieren algunos elementos y componentes para la iluminación y decoración navideña para complementar lo elementos que se tomaran en alquiler(cinta, pintura, amarres, telas, mangueras luminosas, alambre entre otros) en la zona urbana del municipio de Muzo Boyacá y que adicionalmente durante el transcurso del mes normalmente se requieren realizar algunos tipos de arreglos pequeños a los elementos navideños o a su instalación, por ejemplo, por el tema de lluvias o teniendo en cuenta que están instalados a la intemperie pueden despegarse, por lo que se requiere el suministro de algunos elementos como amarres, cintas y conectores.

La cultura engendra progreso y sin ella no cabe exigir de los pueblos ninguna conducta moral". La falta de cultura favorece cultivos como la discriminación, la intolerancia, la soberbia y otros comportamientos que no favorecen al ser humano.

La gran mayoría de eventos están encaminamos por la parte del fomento y arraigo tradicional, el cual contribuye a la puesta en valor y conservación del patrimonio cultural y natural, al perfeccionamiento del recurso humano, eleva la calidad de vida de los habitantes de la localidad, mejora los servicios públicos y los niveles de seguridad, en suma: genera ventajas competitivas y de posicionamiento respecto a otros municipios o destinos turísticos.

El municipio, desde su ámbito de acción, puede generar y obtener beneficios económicos, sociales y medioambientales, es decir, aportar al alcance de la sostenibilidad para el desarrollo local, al realizar acciones de difusión complementadas con actividades culturales, recreativas y de ocio, en general, fomenta la sensibilización y la toma de conciencia sobre la protección y uso responsable del patrimonio por parte de los pobladores locales. Ello los convierte en receptores y promotores del turismo al mismo tiempo que contribuye a crear la noción de una nueva ciudadanía, con sentimientos de pertenencia, orgullo local y responsabilidad.

El contrato tiene como finalidad principal garantizar el cumplimiento efectivo de la meta establecida En el Plan de Desarrollo Municipal vigente, aprobado según acuerdo municipal 07 de 2024 en su LINEA ESTRATEGICA LE-5: "Construyendo con amor una infraestructura pública eficiente", PE-16: Construyendo con amor otros servicios públicos domiciliarios. Meta producto 86: Mantenimiento, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público y PE-010: Construyendo con amor el turismo. Meta producto 55: Implementar eventos y actividades que promuevan el turismo en el Municipio.

Que los Banco de Proyectos: 2024154800019 - Fortalecimiento del servicio público domiciliario energía eléctrica en el municipio de Muzo departamento de Boyacá. Y 2024154800012 - Implementar eventos y actividades que promuevan

el turismo en el Municipio. Los cuales son expedidos por la secretaria de planeación.

Por tal motivo es necesario que el municipio tenga como prioridad el enfoque cultural, que garantice el derecho a disfrutar al sano esparcimiento, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Muzo Boyacá requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).

Que, con el fin de atender las actividades relacionadas con la prestación de servicios y el suministro de los elementos requeridos, se realizará la correspondiente afectación presupuestal con cargo al presupuesto del Municipio de Muzo para la vigencia fiscal 2026.

Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1104-2 del 04 de noviembre de 2026. Expedido por la secretaría de hacienda municipal.

Por lo tanto, se procede a realizar el presente estudio previo como justificación para la satisfacción de la necesidad descrita, por ello se requiere **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL AÑO 2026 POR MODALIDAD DE ALQUILER Y EL SUMINISTRO DE ALGUNOS ELEMENTOS LUMINOSOS Y DECORATIVOS NECESARIOS PARA EL COMPLEMENTO DE LA MISMA, EN LOS DIFERENTES SITIOS EMBLEMATICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACÁ."**

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES -

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Muzo Boyacá, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.1 Objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL AÑO 2026 POR MODALIDAD DE ALQUILER Y EL SUMINISTRO DE ALGUNOS ELEMENTOS LUMINOSOS Y DECORATIVOS NECESARIOS PARA EL COMPLEMENTO DE LA MISMA, EN LOS DIFERENTES

SITIOS EMBLEMATICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACÁ."

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Producto	Nombre - Producto
93142005	Servicios de alumbrado urbano
93142008	Servicios comunitarios urbanos
39111605	Iluminación paisajística
39111608	Alumbrado de zonas residenciales
39111612	Iluminación de áreas
39111616	Accesorios de iluminación exterior

2.2. Especificaciones técnicas esenciales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

Ítem	Elemento de suministro	U/m	Cant.
1	**Parque Principal**		
1.1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento deElemento ornamental luminoso con diseño tridimensional en forma de castillo de princesa, de dimensiones aproximadas de 2,20 m de alto x 3,00 m de ancho x 0,30 m de profundidad, elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en color blanco y estar revestida en su totalidad con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, siguiendo los contornos, torres, almenas, ventanas, puertas y demás detalles característicos del diseño de un castillo de princesa, resaltando su volumen, formas y apariencia tridimensional. Deberá incorporar elementos decorativos que complementen la temática de fantasía y cuento de hadas, conservando una distribución armónica y estética de la iluminación. Asimismo, deberá incluir todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores y accesorios de alimentación debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su	UND	1

	instalación segura en el Parque Principal, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición.		
1.2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Corona 3D – Punta de árbol de 7 m: Elemento ornamental luminoso con diseño tridimensional en forma de corona, de dimensiones aproximadas de 0,81 m de alto x 0,50 m de ancho, diseñado para instalarse en la punta de un árbol navideño de 7 metros de altura. Elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en color blanco y estar revestida en su totalidad con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, siguiendo los contornos y detalles del diseño para resaltar su volumen y apariencia tridimensional. Deberá presentar una forma definida de corona navideña, con detalles ornamentales que permitan destacarla como elemento decorativo principal en la parte superior del árbol. Asimismo, deberá incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores y accesorios de alimentación debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores, así como un sistema de soporte y fijación que garantice su adecuada instalación en la punta del árbol de 7 metros, asegurando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición.	UND	1
1.3	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Figuras Decorativas – Árbol de 7 m existente: Elementos ornamentales luminosos destinados a la decoración y ambientación de árbol navideño existente de aproximadamente 7 metros de altura, elaborados con estructuras internas en varilla de acero, debidamente conformadas, ensambladas y unidas mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Las figuras deberán contar con diseños alusivos a la temática navideña, tales como estrellas, copos de nieve, esferas, campanas, lazos, bastones y demás motivos decorativos, con acabados uniformes y revestimiento en manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, resaltando los contornos, formas y detalles de cada elemento. Deberán incluir todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y fijación sobre la estructura del árbol existente, así como cableado, conectores, extensiones y elementos de conexión eléctrica debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. La instalación deberá garantizar una distribución armónica y equilibrada de las figuras, estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición, sin afectar la estructura del árbol existente.	UND	30

1.4	Adecuación y puesta en funcionamiento de Vestido e Iluminación Decorativa de Árbol Navideño – Parque Principal: Servicio integral de decoración e iluminación ornamental de árbol natural existente, ubicado en el Parque Principal, mediante la instalación de elementos luminosos tipo manguera LED, luces tipo lluvia, cortinas luminosas, series LED y demás componentes decorativos aptos para uso en exteriores, distribuidos de manera uniforme y estratégica sobre el tronco, ramas principales y secundarias, de acuerdo con las características, dimensiones, altura y configuración natural del árbol. La decoración deberá garantizar una cobertura visual armónica, continua y homogénea, resaltando la silueta, volumen y follaje del árbol, mediante diseños y patrones de iluminación navideña en tonalidades cálidas y/o multicolores. El contratista deberá suministrar todos los materiales, estructuras auxiliares, elementos de fijación, amarres, soportes, cableado, extensiones, conectores, fuentes de alimentación, protecciones eléctricas y demás accesorios requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. Los elementos eléctricos deberán contar con aislamiento y protección adecuados para intemperie, resistencia a la humedad y condiciones ambientales, así como conexiones seguras que eviten sobrecargas y cortocircuitos. La instalación deberá realizarse sin ocasionar daños al tronco, ramas, corteza o follaje del árbol, utilizando sistemas de sujeción que no comprometan su integridad fitosanitaria. Incluye montaje, distribución, conexión, pruebas técnicas, ajustes y puesta en funcionamiento, garantizando condiciones de seguridad eléctrica, estabilidad y óptimo funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.	UND	1
1.5	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Figuras Decorativas Mickey Mouse y Daisy 2D – Altura 1,60 m: Elementos ornamentales luminosos bidimensionales (2D), con diseños alusivos a los personajes Mickey Mouse y Daisy, de dimensiones aproximadas de 1,60 m de altura cada uno, elaborados mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Las figuras deberán contar con acabados uniformes y tratamiento de pintura en color blanco o anticorrosivo, según corresponda, y estar revestidas con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua sobre los contornos y detalles de cada personaje, permitiendo una adecuada definición de sus siluetas y características distintivas. Deberán incorporar detalles ornamentales que representen fielmente los rasgos característicos de cada figura, incluyendo elementos decorativos, vestuario y accesorios propios de los personajes. Asimismo, deberán incluir cableado, conectores, extensiones, accesorios de alimentación y demás componentes eléctricos debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Cada figura deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar	UND	1

	dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición.		
1.6	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Figura Decorativa Tribilín 2D: Elemento ornamental luminoso bidimensional (2D), con diseño alusivo al personaje Tribilín, de dimensiones aproximadas de 1,60 m de altura, elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La figura deberá contar con acabado uniforme y tratamiento de pintura anticorrosiva, y estar revestida con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua sobre los contornos y detalles del personaje, permitiendo una adecuada definición de su silueta y características distintivas. Deberá incorporar detalles ornamentales que representen los rasgos característicos del personaje, incluyendo vestuario, accesorios y demás elementos propios de su diseño. Asimismo, deberá incluir cableado, conectores, extensiones, accesorios de alimentación y demás componentes eléctricos debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. La figura deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.	UND	1
1.7	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Figuras Decorativas Princesa y Príncipe 2D: Elementos ornamentales luminosos bidimensionales (2D), con diseños alusivos a una princesa y un príncipe de cuento de hadas, de dimensiones aproximadas de 1,60 m de altura cada uno, elaborados mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Las figuras deberán contar con acabado uniforme y tratamiento de pintura anticorrosiva, y estar revestidas con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua sobre los contornos y detalles de cada personaje, permitiendo una adecuada definición de sus siluetas y características distintivas. Deberán incorporar detalles ornamentales propios de la temática de fantasía, incluyendo vestuario, coronas, vestidos, capas, accesorios y demás elementos característicos que permitan identificar claramente cada figura. Asimismo, deberán incluir cableado, conectores, extensiones, accesorios de alimentación y demás componentes eléctricos debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Cada figura deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.	UND	1

1.8	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Figura Decorativa Caballo 3D: Elemento ornamental luminoso con diseño tridimensional (3D) en forma de caballo, de dimensiones aproximadas de 1,80 m de alto x 1,50 m de largo x 0,50 m de ancho, elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en pintura anticorrosiva y estar revestida con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, siguiendo los contornos anatómicos del animal, incluyendo cabeza, cuello, cuerpo, patas, crin y cola, resaltando su volumen, silueta y apariencia tridimensional. La figura deberá presentar una adecuada definición de sus características morfológicas, con acabados ornamentales uniformes y distribución armónica de los elementos luminosos. Asimismo, deberá incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores, extensiones y accesorios de alimentación debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.	UND	1
	SUBTOTAL		
2	**Parque Niños**		
2.1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Manguera LED y Luminarias Decorativas en Árboles – Estrellas y Lunas: Elementos ornamentales luminosos destinados a la decoración e iluminación de árboles existentes en el espacio público, mediante la instalación de manguera LED flexible de alta luminosidad y luminarias decorativas con diseños de estrellas y lunas, aptas para uso en exteriores. La manguera LED deberá contar con tecnología de bajo consumo energético, iluminación continua y uniforme, flexibilidad para adaptarse a las formas y ramificaciones de los árboles, aislamiento eléctrico y protección contra humedad, polvo y condiciones ambientales. Las luminarias decorativas tipo estrella y luna deberán contar con estructuras resistentes, livianas y de acabado uniforme, elaboradas en materiales aptos para intemperie, con iluminación LED integrada en tonalidades cálidas y/o multicolores, que permitan resaltar sus contornos y detalles ornamentales. Los elementos deberán distribuirse estratégicamente sobre el tronco, ramas principales y secundarias, garantizando una composición visual armónica, equilibrada y de adecuada visibilidad nocturna. El suministro deberá incluir cableado eléctrico, extensiones, conectores, fuentes de alimentación, accesorios de fijación, amarres, soportes, protecciones eléctricas y demás componentes necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Los sistemas de sujeción deberán garantizar estabilidad sin ocasionar daños a la corteza, ramas o estructura natural de los árboles. Incluye transporte, montaje, instalación, conexiones, pruebas técnicas y	ROLLO	4

	puesta en funcionamiento, garantizando seguridad eléctrica, resistencia a las condiciones climáticas y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.		
2.2	Vestir árbol 9 m – guirnaldas anchas – esferas Servicio de ornamentación e iluminación decorativa de árbol existente, con una altura aproximada de 9,00 m, mediante el suministro e instalación de guirnaldas decorativas de gran formato y esferas navideñas de diferentes dimensiones, destinadas a lograr una cobertura visual uniforme, armónica y de alto impacto ornamental. Las guirnaldas deberán ser de material flexible, resistente y apto para uso en exteriores, con volumen y densidad suficientes para garantizar una adecuada cobertura del follaje y la estructura del árbol. Las esferas deberán contar con acabados decorativos de calidad, resistentes a la humedad, radiación solar y condiciones ambientales, e incluir sistemas de sujeción que permitan su fijación segura a las ramas. La actividad deberá comprender la distribución técnica y simétrica de los elementos decorativos sobre el tronco y las ramas, instalación en diferentes niveles de altura, suministro de materiales, mano de obra calificada, herramientas, equipos de acceso y elementos de seguridad necesarios para el montaje, garantizando estabilidad, uniformidad estética y adecuada presentación durante el periodo de exhibición.	UND	1
2.3	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Figuras Decorativas para Árbol Navideño – Orejas de Mickey Mouse: Elementos ornamentales luminosos con diseño alusivo a las orejas del personaje Mickey Mouse, elaborados en estructura liviana y resistente, mediante materiales aptos para uso en exteriores, con dimensiones proporcionales a la altura y características del árbol navideño donde serán instalados. Cada figura deberá contar con estructura interna debidamente conformada y ensamblada, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia a las condiciones ambientales. Su acabado deberá incorporar iluminación mediante manguera luminosa LED y/o series de luces LED, distribuidas uniformemente sobre los contornos de las figuras, permitiendo resaltar su silueta característica y generar un efecto visual decorativo. Los elementos deberán contar con tecnología LED de bajo consumo energético, iluminación continua, cableado, conectores, extensiones, accesorios de alimentación y sistemas de protección eléctrica debidamente aislados y protegidos contra humedad y exposición a la intemperie. Asimismo, deberán incluir soportes, abrazaderas y sistemas de fijación que permitan su instalación segura en la estructura del árbol, garantizando estabilidad, correcta orientación y distribución armónica, sin ocasionar daños a la estructura o elementos existentes. Incluye suministro, transporte, montaje, instalación, conexiones eléctricas, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.	UND	30

2.4	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Orejas Luminosas para Postes – 0,30 m x 0,30 m: Elementos ornamentales luminosos con diseño alusivo a las orejas del personaje Mickey Mouse, de dimensiones aproximadas de 0,30 m de alto x 0,30 m de ancho, destinados a la decoración de postes de alumbrado público y estructuras verticales existentes. Elaborados mediante estructura interna en varilla de acero debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Cada figura deberá contar con acabado en pintura anticorrosiva y revestimiento en manguera luminosa LED, instalada de manera continua y uniforme sobre sus contornos, permitiendo resaltar su silueta y generar un efecto decorativo de alta visibilidad nocturna. Deberá incorporar iluminación LED de bajo consumo energético, cableado, conectores, extensiones y accesorios de alimentación debidamente aislados y protegidos contra humedad, polvo y condiciones ambientales. Asimismo, deberá disponer de abrazaderas, soportes metálicos y sistemas de fijación que permitan su instalación segura en los postes existentes, garantizando estabilidad, resistencia a la acción del viento y correcta orientación visual, sin afectar la infraestructura. Incluye suministro, transporte, montaje, instalación, conexiones eléctricas, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento, garantizando su correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.	UND	30
	SUBTOTAL		
3	**Parque Virgen**		
3.1	Suministro e instalacion y puesta en funcionamiento de Estrella de 6 puntas arriba del pasacalle Elemento ornamental luminoso con diseño geométrico de estrella de seis puntas, elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente figurada, conformada y ensamblada mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad dimensional y resistencia mecánica. La estructura deberá contar con acabado en color blanco y recubrimiento perimetral mediante manguera luminosa LED de luz cálida, instalada de forma continua y uniforme, resaltando el contorno y la geometría de la figura. Deberá incorporar conductores eléctricos, cableado de alimentación, conectores, terminales y accesorios de aislamiento, con protección adecuada para instalaciones en exteriores, mínimo IP65. Asimismo, deberá disponer de soporte metálico de acople, platina de fijación y sistema de anclaje que permita su instalación segura en la parte superior del pasacalle, garantizando estabilidad frente a cargas de viento, resistencia a la intemperie y correcto funcionamiento del sistema de iluminación durante el periodo de exhibición.	UND	1

	3.2	Suministro e instalacion y puesta en funcionamiento de Pasacalle "Bienvenidos a Villa Muzo" – Elemento ornamental luminoso de configuración bidimensional (2D), con dimensiones aproximadas de 7,00 m de longitud x 1,00 m de altura, diseñado con la frase “BIENVENIDOS A VILLA MUZO”. Elaborado mediante estructura metálica de soporte en varilla de acero, debidamente figurada, conformada y ensamblada mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia mecánica. Las letras y elementos gráficos deberán estar conformados individualmente sobre bastidores metálicos, con acabado en color blanco y recubrimiento mediante manguera luminosa LED de luz cálida, instalada de manera continua y uniforme sobre los contornos y trazos de cada carácter, asegurando legibilidad, continuidad lumínica y adecuada visibilidad nocturna. Deberá incorporar cableado eléctrico, conductores, conectores, terminales, accesorios de alimentación y sistemas de aislamiento y protección para uso en exteriores, con grado de protección mínimo IP65 en los componentes expuestos. Asimismo, deberá contar con soportes estructurales, platinas, abrazaderas y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura sobre la estructura del pasacalle, garantizando estabilidad frente a cargas de viento, resistencia a la intemperie y correcto funcionamiento durante el periodo de exhibición.	UND	1	
	3.3	Suministro e instalacion y puesta en funcionamiento de Ángeles con trompetas Elementos ornamentales luminosos con diseño de figuras de ángeles en posición de interpretación de trompeta, con una altura aproximada de 2,00 m cada uno, elaborados mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente figurada, curvada, conformada y ensamblada mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez estructural, estabilidad dimensional y resistencia mecánica. Las figuras deberán presentar acabado en color blanco y recubrimiento mediante manguera luminosa LED de luz cálida, distribuida de manera continua y uniforme sobre los contornos, siluetas, alas, vestimenta y detalles de las trompetas, resaltando su configuración volumétrica y tridimensional. Deberán incorporar soportes internos y refuerzos estructurales para conservar la geometría y estabilidad de cada figura, así como cableado eléctrico, conductores, conectores, terminales y accesorios de alimentación debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores, con grado de protección mínimo IP65 en los componentes expuestos. Asimismo, deberán contar con bases metálicas y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y funcionamiento continuo durante el periodo de exhibición.	UND	1	

3.4	Suministro e instalacion y puesta en funcionamiento de Lágrimas azules caída de árboles existentes Elementos ornamentales luminosos tipo cortina o cascada, diseñados para generar un efecto visual de lágrimas o gotas de luz en caída vertical desde las ramas de árboles existentes. Fabricados mediante conjuntos de luces LED de alta eficiencia energética, dispuestas en ramales de diferentes longitudes, con distribución secuencial y uniforme para generar un efecto de iluminación descendente. Deberán emitir luz de tonalidad azul, con diodos LED encapsulados en material polimérico transparente de alta resistencia, conductores eléctricos flexibles con aislamiento y protección contra humedad, radiación UV y condiciones ambientales. El sistema deberá contar con grado de protección mínimo IP65 para uso en exteriores, conectores herméticos, terminales de alimentación, empalmes protegidos y accesorios de fijación. La instalación deberá contemplar la distribución de los ramales sobre las ramas y puntos de soporte del árbol, mediante amarres y elementos de sujeción que no ocasionen afectaciones a la corteza ni a la estructura natural del mismo, garantizando una caída vertical uniforme, estabilidad de los elementos, continuidad lumínica y correcto funcionamiento durante el periodo de exhibición. Incluye suministro, instalación, conexiones eléctricas, mano de obra, equipos de acceso y pruebas de funcionamiento.	UND	16
3.5	Sistema de iluminación y efectos de chorros de agua para fuente ornamental: Suministro de equipos y elementos especializados para la adecuación y ambientación lumínica e hidráulica de fuente ornamental, compuesto por cuatro (4) luminarias LED subacuáticas de iluminación multicolor (RGB), aptas para inmersión y operación continua en ambientes húmedos, con carcasa de material resistente a la corrosión y grado de protección mínimo IP68; flautas o boquillas hidráulicas para generación y direccionamiento de chorros de agua, fabricadas en materiales resistentes a la humedad y a la corrosión; cuatro (4) luminarias lineales tipo cascada, destinadas a generar efectos de iluminación continua sobre la caída del agua; tablero eléctrico de control y distribución, provisto de protecciones termomagnéticas, dispositivos de maniobra, conexiones y elementos de seguridad para la operación del sistema; y bomba de recirculación hidráulica, dimensionada de acuerdo con los requerimientos de caudal y altura dinámica de la fuente, para garantizar la circulación permanente del agua. Los equipos deberán ser compatibles entre sí, contar con especificaciones técnicas para operación en ambientes exteriores y húmedos, y permitir la generación de efectos ornamentales de chorros e iluminación multicolor. Nota: El contratante tendrá a su cargo la infraestructura y ejecución de las instalaciones hidráulicas y eléctricas requeridas para el funcionamiento de la fuente. El suministro deberá contemplar los equipos y accesorios propios del sistema descrito, debidamente identificados y con sus	GLB	1

	respectivas especificaciones técnicas para garantizar su compatibilidad con las instalaciones dispuestas por la entidad.		
3.6	Suministro e instalación de luces lineales tipo bombillo LED: Suministro e instalación de sistema de iluminación decorativa lineal, conformado por guirnaldas eléctricas con portalámparas distribuidos uniformemente a lo largo de un conductor flexible de alta resistencia, provistas de bombillos LED de tecnología de bajo consumo energético, con emisión lumínica de luz cálida. Los bombillos deberán contar con potencia y flujo luminoso adecuados para iluminación ornamental, casquillo de conexión compatible con los portalámparas y envolvente de material resistente a impactos y condiciones ambientales. El conductor eléctrico deberá disponer de aislamiento para uso en exteriores, resistencia a la humedad y protección contra radiación UV, con grado de protección mínimo IP65 en el conjunto de iluminación. La instalación deberá incluir cableado de alimentación, conectores, terminales, empalmes herméticos, accesorios de fijación, tensores y elementos de soporte necesarios para garantizar una distribución uniforme, adecuada tensión mecánica y estabilidad del sistema. Incluye suministro de materiales, mano de obra calificada, herramientas, equipos de instalación, conexiones, pruebas de continuidad y funcionamiento, garantizando condiciones de seguridad eléctrica y operación durante el periodo de exhibición.	metro lineal	3000
3.7	CABLE ELÉCTRICO DÚPLEX 2X12 BLANCO	ROLLO	4
3.8	CABLE ELÉCTRICO DÚPLEX 2X10 BLANCO	ROLLO	4
3.9	EXTENSIÓN TIPO CASCADA 10M X 1M	metro lineal	10
3.10	AMARRE PLÁSTICO 20 CM, ELEMENTO DE SUJECIÓN FABRICADO EN NYLON O POLIAMIDA (PA66), CON SISTEMA DE CIERRE AUTOBLOCANTE	PAQUETE X 100 UND	200
3.11	AMARRE PLÁSTICO 15 CM, ELEMENTO DE SUJECIÓN FABRICADO EN NYLON O POLIAMIDA (PA66), CON SISTEMA DE CIERRE AUTOBLOCANTE	PAQUETE X 100 UND	150

	Desmonte, retiro y almacenamiento de Alumbrado Navideño: Servicio de desinstalación y retiro técnico de la totalidad de los elementos ornamentales y sistemas de iluminación navideña instalados en parques, plazas, postes de alumbrado público, árboles y demás espacios autorizados por la entidad. Comprende el desmonte cuidadoso de figuras decorativas 2D y 3D, arcos luminosos, estructuras metálicas, mangueras LED, series de luces, luminarias, extensiones, cableado, conexiones eléctricas, soportes, abrazaderas, sistemas de anclaje y demás accesorios utilizados durante la temporada de exhibición. Las actividades deberán ejecutarse mediante personal capacitado, herramientas y equipos adecuados, implementando los elementos de protección personal y las medidas de seguridad industrial y de trabajo en alturas que correspondan. El contratista deberá garantizar el retiro ordenado y seguro de los elementos, evitando daños a la infraestructura pública, mobiliario urbano, árboles y demás bienes existentes. Incluye desconexión y aislamiento de circuitos eléctricos, desmontaje, clasificación, recolección, embalaje, transporte y entrega de los elementos retirados en el sitio indicado por la entidad, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza. Se deberá garantizar la integridad de los elementos desmontados que sean susceptibles de reutilización, así como la entrega a satisfacción al supervisor del contrato.	GLB	1

El proponente deberá garantizar al Municipio de Muzo Boyacá, y por el valor total del contrato lo siguiente:

NOTA UNO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de cuarenta (40) días contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entrega de la totalidad de los productos y/o equipos navideños deberá realizarse dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La celebración de la navidad es un evento muy importante, por tanto, el cual deberá contar con las mejores figuras e iluminación de primera y mantenerse encendidas en la hora de 6 pm a 1 am. por ende los elementos deberán ser de la mejor calidad, con bombillos led de bajo consumo.

NOTA DOS: El contratista deberá contar con mínimo dos (02) técnicos electricistas o superior para la entrega de los elementos funcionales y sin daños en los led ni conectores. Así mismo la capacitación para la correcta utilización y puesta en marcha de los equipos y productos adquiridos se deberá allegar hoja de vida y carta de compromiso, también deberá contar como mínimo dos (02)

personas con conocimiento en diseño y decoración, para el montaje de los diferente elementos que no sean eléctricos.

PARÁGRAFO: De todas maneras el técnico electricista, deberá contar con disponibilidad de por lo menos hasta la terminación y liquidación del contrato, con el fin de brindar asistencia por fallas, capacitación y acompañamiento que sea requerido en la instalación y desinstalación de los productos y equipos adquiridos, también las personas encargadas del montaje y decoración deberán garantizar su permanencia en caso de algún imprevisto o daño en los diseños.

NOTA TRES: Los materiales e insumos a utilizar en el desarrollo de las labores deberán ser de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

NOTA CUATRO: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, ALQUILER deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria.

NOTA CINCO: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA SEXTA: El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución, realizará una visita al lugar donde se han instalado los elementos producto de la compra y verificará el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

NOTA SÉPTIMA: El alumbrado navideño deberá mantenerse encendido en la hora de 6 pm a 1 am con estricta supervisión por parte de personal encargado por el contratista y bajo directrices del supervisor del contrato.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro o servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en la respectiva dotación, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados.

Cantidad: Suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. Entregar los elementos con la calidad exigida por la norma y cantidad solicitada.

Características de los bienes: Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Muzo si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de 2 días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Muzo.

Nota: Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

2.4. Plazo: El término para la ejecución del contrato será de **HASTA EL 19 DE ENERO DE 2027, cincuenta (50) días (incluido el desmonte de la decoracion)** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, acreditación de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente proceso tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

2.5. Lugar de ejecución, Municipio de Muzo, Departamento de Boyacá

2.6 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato con la entrega del diseño de las figuras, plan de trabajo y cronograma de actividades.

- Un segundo pago de 80% restante del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se realice la entrega a satisfacción de la totalidad de las actividades de instalación del alumbrado navideño, previa certificación por parte del supervisor del contrato.

La liquidación del contrato se llevará a cabo una vez se haya efectuado la desinstalación total del alumbrado navideño instalado en los diferentes sectores del municipio de Muzo, y se cuente con el aval del supervisor del contrato, respecto al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista, realice la presentación de los respectivos informes, y el informe final consolidado del cumplimiento del objeto contractual y aprobado por el supervisor y además, se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por él los derechos al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaria de General del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO

En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC.

NOTA: El oferente que presente un valor de la propuesta que exceda el valor total del presupuesto oficial asignado, será rechazado.

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Gobierno.

El contrato de prestación de servicios y alquiler de alumbrado público navideño se compone, por una parte, por la Entidad quien designará un funcionario, el cual ejercerá la supervisión jurídica, técnica y financiera y ambiental quien realizará el respectivo seguimiento y control al proyecto y el contratista quien

será el encargado de ejecutar los servicios y suministro del alumbrado navideño en el municipio de Muzo Boyacá. El contratista debe ser una persona idónea, con conocimientos, experiencia que permita demostrar que tiene conocimientos en servicios de diseño, suministro, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado navideño en el municipio de Muzo Boyacá.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor
6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como la propuesta presentada.
2. Elaborar y desarrollar cumplidamente el cronograma de las actividades para la ejecución del contrato conforme el plan de trabajo presentado y en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar el suministro, entrega, montaje y desmontaje de los elementos y lugares definidos por el Municipio.
4. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
5. Cuidar los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual.
6. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
8. Realizar el montaje de los diferentes elementos navideños establecidos en los lugares asignados y/o antes de la fecha establecida para el inicio de la época decembrina (fijada para el día primero (01) de diciembre de 2026) y establecidos en los lugares asignados por el supervisor.
9. Realizar las actividades y servicios de revisión de instalaciones y mantenimiento del alumbrado navideño, en correcto funcionamiento debidamente probado con las pruebas correspondientes a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026.
10. Garantizar la disponibilidad técnica y operativa para atender la necesidad del servicio, contando con el personal suficiente, idóneo y capacitado para desarrollar las actividades contratadas.

11. El contratista realizará las pruebas de funcionamiento de todo el sistema de alumbrado antes de la inauguración oficial, verificando la correcta instalación y el buen estado de los equipos y elementos de decoración.
12. Garantizar al momento de la instalación, montaje, puesta en funcionamiento y desmontaje de todos los componentes del alumbrado navideño, contar con la señalización necesaria y equipos para el desarrollo del proyecto.
13. El contratista asumirá a sus costas los cambios por mantenimiento por daño de luces, o rotura de alguna pieza, daños en estructuras, las cuales serán verificadas por el supervisor.
14. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad.
15. El contratista será el encargado y único responsable de entregar el alumbrado y demás funcionando en las condiciones contratadas.
16. El contratista se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar con el fin de que los elementos estén en óptimas condiciones para la prestación del servicio, hasta tanto se efectúe el desmonte de los mismos, con este incluye el cambio de repuestos o refacciones en caso de ser requeridos, así como también están incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con equipos, materiales, mano de obra y transporte que pueda ser requerido para garantizar el objeto contractual.
17. Entregar todas las instalaciones navideñas y elementos contratados después de su desinstalación al Municipio, debidamente protegidas y ubicadas para conservación de las mismas.
18. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
19. Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
22. Utilizar materiales de óptima calidad.
23. El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las actividades hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el Anexo Técnico, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional del contrato.
3. El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima no exime al Contratista de su responsabilidad de suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto.
4. Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos: (i) Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio. (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. (iii) Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO. (iv) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario
5. En cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.
6. El Contratista deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha y presentación de los trabajos. Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar la **supervisión** del contrato, que represente al Municipio.
2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.

4. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013.
7. Terminar y Liquidar el contrato.
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

2.9 NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección, se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo señalado en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Teniendo en cuenta las características de los servicios a adquirir mediante el presente proceso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada prevista en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

1. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contractar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El gobierno reglamentará la materia.
(…)

De otra parte el literal b, del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales… …Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000

salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" El presente proceso de selección en razón a su cuantía se adelantará a través del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO Y DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL AÑO 2026 POR MODALIDAD DE ALQUILER Y EL SUMINISTRO DE ALGUNOS ELEMENTOS LUMINOSOS Y DECORATIVOS NECESARIOS DIFERENTES SITIOS EMBLEMATICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACÁ." **,** el cual será desarrollado mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el valor a contratar se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el Presupuesto anual del Municipio de Muzo se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026

CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
MÍNIMA	28		$ 49.025.340
MENOR	**280**	$ 1.750.905	**Hasta $ 490.253.400**
MAYOR	>280		> 490.253.401

- **LEY 1150 DE 2007**

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)".

(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…).

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su

intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de **|**191.709.176) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la Alcaldía destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TCE (125.000.000.oo)** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1104-2 de noviembre de 2026 DEL RUBRO 2.3.2.023.02.005.21.01 NOMBRE: MANTENIMIENTO MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.APOYO A SERVICIOS CULTURALES expedido por la Secretaria de Hacienda.

En cuanto a los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el municipio para este tipo de contrato, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Retención por IVA	según corresponda al régimen Tributario
Industria y comercio	1.5% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES ANTES DE RET. FUENTE
Estampilla pro adulto mayor	4% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
Estampilla pro cultura	2% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
Estampilla Justicia familiar	2% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES Aplica después de 11 SMMLV
TASA PRO DEPORTE	2,5% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
SOBRETASA BOMBERIL	2% SOBRE EL VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Pago de garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Para estimar el valor del contrato se realizó en el análisis del sector, verificando los precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones, igualmente se realizó el comparativo con los contratos estatales anteriormente celebrados por la entidad y entidades cercanas.

Ítem	DESCRIPCION	U/m	Cant.	P. unitario	P. total
1	**Parque Principal**				
1.1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTO ORNAMENTAL LUMINOSO CON DISEÑO TRIDIMENSIONAL EN FORMA DE CASTILLO DE PRINCESA, de dimensiones aproximadas de 3 m de alto x 1,70 m de ancho x 1,50 m de profundidad, elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en color blanco y estar revestida en su totalidad	UND	1	$ 5.380.000,00	$ 5.380.000,00

	con manguera luminosa de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, siguiendo los contornos, torres, almenas, ventanas, puertas y demás detalles característicos del diseño de un castillo de princesa, resaltando su volumen, formas y apariencia tridimensional. Deberá incorporar elementos decorativos que complementen la temática de fantasía y cuento de hadas, conservando una distribución armónica y estética de la iluminación. Asimismo, deberá incluir todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores y accesorios de alimentación debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el Parque Principal, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición.				
1.2	ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CORONA 3D – PUNTA DE ÁRBOL DE 7 METROS: Elemento ornamental luminoso con diseño tridimensional en forma de corona, de dimensiones aproximadas de 0,81 m de alto x 0,50 m de ancho, diseñado para instalarse en la punta de un árbol navideño de 7 metros de altura. Elaborado mediante estructura interna en varilla de acero,	UND	1	$ 656.000,00	$ 656.000,00

	debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en color blanco y estar revestida en su totalidad con manguera luminosa de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, siguiendo los contornos y detalles del diseño para resaltar su volumen y apariencia tridimensional. Deberá presentar una forma definida de corona navideña, con detalles ornamentales que permitan destacarla como elemento decorativo principal en la parte superior del árbol. Asimismo, deberá incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores y accesorios de alimentación debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores, así como un sistema de soporte y fijación que garantice su adecuada instalación en la punta del árbol de 7 metros, asegurando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición.				
1.3	ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS – ÁRBOL DE 7 M EXISTENTE: Elementos ornamentales luminosos destinados a la decoración y ambientación de árbol navideño	UND	40	$ 47.600,00	$ 1.904.000,00

		existente de aproximadamente 7 metros de altura, elaborados con estructuras internas en varilla de acero, debidamente conformadas, ensambladas y unidas mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Las figuras deberán contar con diseños alusivos a la temática TACONES, CORONAS, OREJAS, MOÑOS Y COPITOS motivos decorativos, con acabados uniformes y revestimiento en manguera luminosa de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, resaltando los contornos, formas y detalles de cada elemento. Deberán incluir todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y fijación sobre la estructura del árbol existente, así como cableado, conectores, extensiones y elementos de conexión eléctrica debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. La instalación deberá garantizar una distribución armónica y equilibrada de las figuras, estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición, sin afectar la estructura del árbol existente.				

1.4	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VESTIDO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE ÁRBOL NAVIDEÑO DE 7 METROS – PARQUE PRINCIPAL Servicio integral de decoración e iluminación ornamental de árbol natural existente, ubicado en el Parque Principal, mediante la instalación de elementos luminosos tipo manguera, luces tipo lluvia, cortinas luminosas, series LED y guirnaldas, demás componentes decorativos aptos para uso en exteriores, distribuidos de manera uniforme y estratégica sobre el tronco, ramas principales y secundarias, de acuerdo con las características, dimensiones, altura y configuración natural del árbol. La decoración deberá garantizar una cobertura visual armónica, continua y homogénea, resaltando la silueta, volumen y follaje del árbol, mediante diseños y patrones de iluminación navideña en tonalidades cálidas y/o multicolores. El contratista deberá suministrar todos los materiales, estructuras auxiliares, elementos de fijación, amarres, soportes, cableado, extensiones, conectores, fuentes de alimentación, protecciones eléctricas y demás accesorios requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. Los elementos eléctricos deberán contar con aislamiento y protección adecuados para intemperie, resistencia a la humedad y condiciones ambientales, así como conexiones	UND	1	$ 3.028.000,00	$ 3.028.000,00

	seguras que eviten sobrecargas y cortocircuitos. La instalación deberá realizarse sin ocasionar daños al tronco, ramas, corteza o follaje del árbol, utilizando sistemas de sujeción que no comprometan su integridad fitosanitaria. Incluye montaje, distribución, conexión, pruebas técnicas, ajustes y puesta en funcionamiento, garantizando condiciones de seguridad eléctrica, estabilidad y óptimo funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña.				
1.5	ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS MICKEY MOUSE Y DAISY: Elementos ornamentales luminosos (2D), con diseños alusivos a los personajes Mickey Mouse y Daisy, de dimensiones aproximadas de 1,70 Cm de altura X 1,25 Cm de ancho , elaborados mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Las figuras deberán contar con acabados uniformes y tratamiento de pintura en color blanco o anticorrosivo, según corresponda, y estar revestidas con manguera luminosa de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua sobre los contornos y detalles de cada personaje, permitiendo una adecuada definición de sus siluetas	UND	1	$ 760.000,00	$ 760.000,00

	y características distintivas. Deberán incorporar detalles ornamentales que representen fielmente los rasgos característicos de cada figura, incluyendo elementos decorativos, vestuario y accesorios propios de los personajes. Asimismo, deberán incluir cableado, conectores, extensiones, accesorios de alimentación y demás componentes eléctricos debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Cada figura deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición.				
1.6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURA DECORATIVA TRIDIMENSIONAL (3D) DE LA CASA DE BLANCANIEVES Y LOS SIETE ENANITOS. Elemento ornamental luminoso con diseño tridimensional (3D), conformado por una representación decorativa de la casa de Blancanieves y los siete enanitos, según diseño establecido, con dimensiones aproximadas de 1,70 m para la estructura de la casa y 0,50 m de altura para las figuras de los enanitos. Elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de	UND	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00

		electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en pintura anticorrosiva y estar revestida con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, resaltando el volumen, la silueta y la apariencia tridimensional de cada elemento. La composición deberá presentar una adecuada definición de las características morfológicas y detalles representativos de la casa y los personajes, con acabados ornamentales uniformes y distribución armónica de los elementos luminosos. Asimismo, deberá incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores, extensiones y accesorios de alimentación, debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña. Incluye suministro, transporte, montaje, instalación, fijación, conexiones eléctricas y mano de obra necesaria para su puesta en funcionamiento.				

1.7	ALQUILER, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS TRIDIMENSIONALES (3D) DE CENICIENTA Y EL PRÍNCIPE. Elementos ornamentales luminosos con diseño tridimensional (3D), que representan los personajes de Cenicienta y el Príncipe, elaborados mediante estructuras internas en varilla de acero, debidamente conformadas, ensambladas y unidas mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Las estructuras deberán contar con acabado en pintura anticorrosiva y estar revestidas con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, resaltando el volumen, la silueta y los detalles característicos de cada personaje. Las figuras deberán presentar adecuada definición de sus características morfológicas, vestuario y elementos ornamentales, con acabados uniformes y distribución armónica de los elementos luminosos. Asimismo, deberán incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores, extensiones y accesorios de alimentación, debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberán disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones	UND	1	$ 2.480.000,00	$ 2.480.000,00

	ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña. Incluye alquiler, transporte, montaje, instalación, fijación, conexiones eléctricas, desmontaje y mano de obra necesaria para garantizar su adecuada puesta en funcionamiento.				
1.8	ALQUILER, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURA DECORATIVA TRIDIMENSIONAL (3D) TIPO CABALLO. Elemento ornamental luminoso con diseño tridimensional (3D) en forma de caballo, de dimensiones aproximadas de 1,70 m de alto x 1,50 m de largo x 0,50 m de ancho, elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en pintura anticorrosiva y estar revestida con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, siguiendo los contornos anatómicos del animal, incluyendo cabeza, cuello, cuerpo, patas, crin y cola, resaltando su volumen, silueta y apariencia tridimensional. La figura deberá presentar adecuada definición de sus características morfológicas, con acabados ornamentales uniformes y distribución armónica de los elementos luminosos. Asimismo,	UND	1	$ 1.380.000,00	$ 1.380.000,00

	deberá incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores, extensiones y accesorios de alimentación, debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña. Incluye alquiler, transporte, montaje, instalación, fijación, conexiones eléctricas, mantenimiento durante el periodo de exhibición, desmontaje y mano de obra necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento.				
1.9	ALQUILER, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURA DECORATIVA TRIDIMENSIONAL (3D) TIPO ARCO CON TACÓN DECORATIVO EN LA PARTE SUPERIOR. Elemento ornamental luminoso con diseño tridimensional (3D), en forma de arco con tacón decorativo en su parte superior, de dimensiones aproximadas de 2,50 m de alto x 2,00 m de largo x 0,30 m de ancho, elaborado mediante estructura interna en varilla de acero, debidamente conformada, ensamblada y unida mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con acabado en pintura anticorrosiva y	UND	4	$ 748.900,00	$ 2.995.600,00

	estar revestida con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, siguiendo el contorno del arco y resaltando el diseño del tacón ubicado en la parte superior, su volumen, silueta y apariencia tridimensional. La figura deberá presentar adecuada definición de sus características morfológicas y detalles ornamentales, con acabados uniformes y distribución armónica de los elementos luminosos. Asimismo, deberá incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores, extensiones y accesorios de alimentación, debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña. Incluye alquiler, transporte, montaje, instalación, fijación, conexiones eléctricas, mantenimiento durante el periodo de exhibición, desmontaje y mano de obra necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento.				
SUBTOTAL					**$ 21.183.600,00**
2	**Parque Niños**				

2.1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MANGUERA Y LUMINARIAS DECORATIVAS EN ÁRBOLES: Elementos ornamentales luminosos destinados a la decoración de árboles existentes en espacio público, mediante manguera flexible de alta luminosidad y luminarias decorativas tipo estrella y luna, con tecnología LED de bajo consumo, luz cálida y/o multicolores, aptas para uso en exteriores y con protección contra humedad e intemperie. El ítem incluye suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo, contemplando limpieza, reparación y reposición de luminarias, cambio parcial o total de manguera luminosa, revisión, reparación y/o cambio de cableado, conexiones eléctricas, conectores, extensiones y accesorios deteriorados, así como ajuste y reposición de elementos de fijación y soportes. Deberá incluir materiales, repuestos y mano de obra necesarios, garantizando aislamiento y seguridad eléctrica, distribución uniforme de la iluminación y sistemas de sujeción que no ocasionen daños a los árboles. Finalmente, se realizarán las pruebas eléctricas, ajustes y puesta en funcionamiento, garantizando su correcta operación durante todo el periodo de exhibición navideña.	ROLLO	6	$ 372.000,00	$ 2.232.000,00

2.2	Vestir árbol 9 m – guirnaldas anchas – esferas Servicio de ornamentación e iluminación decorativa de árbol existente, con una altura aproximada de 9,00 m, mediante el suministro e instalación de guirnaldas decorativas de gran formato y esferas navideñas de diferentes dimensiones, destinadas a lograr una cobertura visual uniforme, armónica y de alto impacto ornamental. Las guirnaldas deberán ser de material flexible, resistente y apto para uso en exteriores, con volumen y densidad suficientes para garantizar una adecuada cobertura del follaje y la estructura del árbol. Las esferas deberán contar con acabados decorativos de calidad, resistentes a la humedad, radiación solar y condiciones ambientales, e incluir sistemas de sujeción que permitan su fijación segura a las ramas. La actividad deberá comprender la distribución técnica y simétrica de los elementos decorativos sobre el tronco y las ramas, instalación en diferentes niveles de altura, suministro de materiales, mano de obra calificada, herramientas, equipos de acceso y elementos de seguridad necesarios para el montaje, garantizando estabilidad, uniformidad estética y adecuada presentación durante el periodo de exhibición.	UND	1	$ 2.028.000,00	$ 2.028.000,00

2.3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS NAVIDEÑAS TIPO MARIPOSAS Y ESMERALDAS. Elementos ornamentales luminosos con diseños tridimensionales (3D), representativos de mariposas y esmeraldas, elaborados mediante estructuras internas en varilla de acero, debidamente conformadas, ensambladas y unidas mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Las estructuras deberán contar con acabado en pintura anticorrosiva y estar revestidas con manguera luminosa LED de luz cálida y/o colores decorativos, instalada de manera continua y uniforme, resaltando las formas, siluetas, contornos y detalles característicos de cada figura. Los diseños deberán presentar acabados ornamentales uniformes, adecuada definición de sus características morfológicas y distribución armónica de los elementos luminosos. Asimismo, deberán incorporar todos los elementos de conexión eléctrica, cableado, conectores, extensiones y accesorios de alimentación, debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. Deberán disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura en el lugar dispuesto por la entidad, garantizando estabilidad, resistencia a las condiciones ambientales y correcto	UND	50	$ 45.000,00	$ 2.250.000,00

	funcionamiento durante todo el periodo de exhibición navideña. Incluye diseño, fabricación, suministro, transporte, montaje, instalación, fijación, conexiones eléctricas, accesorios y mano de obra necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.				
2.4	ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS DECORATIVAS LUMINOSAS DE PISO – 0,30 M X 0,30 M: Elementos ornamentales luminosos de aproximadamente 0,30 m de alto x 0,30 m de ancho, elaborados en estructura interna de varilla de acero conformada y electrosoldada, con acabado en pintura anticorrosiva y revestimiento en manguera luminosa LED de bajo consumo energético, resaltando sus contornos y detalles decorativos. Destinados a la instalación en postes de alumbrado público y estructuras verticales existentes. El ítem incluye alquiler, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo, contemplando limpieza, reparación y retoque de pintura, aplicación de anticorrosivo, cambio parcial o total de manguera luminosa, reparación y/o reposición de cableado, conexiones eléctricas, conectores y accesorios deteriorados, así como ajuste y reparación de abrazaderas, soportes y sistemas de fijación. Deberá incluir materiales, repuestos y mano de obra necesarios, garantizando	UND	30	$ 57.600,00	$ 1.728.000,00

	aislamiento y protección eléctrica para exteriores, estabilidad y seguridad. Finalmente, se realizarán las pruebas eléctricas, verificación de iluminación y ajustes correspondientes para garantizar su correcta puesta en funcionamiento y operación durante todo el periodo de exhibición. navideña.				
	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURA DECORATIVA TIPO CARRO MINERO TRIDIMENSIONAL (3D), REFORZADO EN TRIPLEX. Elemento ornamental decorativo con diseño tridimensional (3D) en forma de carro minero, elaborado mediante estructura interna metálica de soporte y revestimiento en láminas de triplex debidamente cortadas, ensambladas y reforzadas, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia estructural. Deberá contar con acabados uniformes, tratamiento protector y decoración alusiva a la temática minera, con detalles que permitan una adecuada representación de su forma, volumen y características. La figura podrá incorporar elementos de iluminación tipo LED en tonalidades cálidas y/o colores decorativos, distribuidos estratégicamente para resaltar sus contornos y detalles ornamentales. Deberá disponer de bases, soportes y elementos de fijación que garanticen su estabilidad y correcta ubicación, así como materiales y acabados aptos para las condiciones ambientales del	UND	1	$ 650.000,00	$ 650.000,00

	lugar de instalación. Incluye diseño, fabricación, suministro, transporte, montaje, instalación, fijación, elementos de soporte, accesorios y mano de obra necesarios para garantizar su adecuada presentación y funcionamiento durante la temporada navideña.				
	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TÚNEL LUMINOSO NAVIDEÑO DE 6,12 METROS, ELABORADO EN TUBO Y ELEMENTOS LUMINOSOS LINEALES. Elemento ornamental luminoso tipo túnel, elaborado mediante estructura metálica en tubo, debidamente conformada, ensamblada y reforzada para garantizar rigidez, estabilidad y resistencia estructural. La estructura deberá contar con diseños decorativos distribuidos a lo largo de su recorrido, revestidos y decorados con manguera luminosa tipo LED y extensiones lineales de iluminación, instaladas de manera continua y uniforme, generando un efecto envolvente y una adecuada ambientación navideña. Los elementos luminosos deberán contar con tonalidades de luz cálida y/o colores decorativos, con conexiones eléctricas, cableado, conectores y accesorios debidamente aislados y protegidos para uso en exteriores. El túnel deberá disponer de bases, soportes y sistemas de anclaje que garanticen su estabilidad, seguridad y adecuada fijación en el lugar dispuesto por la entidad, así como resistencia a las condiciones	UND	1	$ 1.460.000,00	$ 1.460.000,00

	ambientales. Incluye diseño, fabricación, suministro, transporte, montaje, instalación, fijación, conexiones eléctricas, accesorios, equipos y mano de obra necesarios para garantizar su correcto funcionamiento durante la temporada navideña.				
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN ÁRBOLES NATURALES MEDIANTE CHORROS DE LUCES LED. Servicio de decoración e iluminación ornamental de árboles naturales existentes, mediante la instalación de chorros luminosos LED distribuidos estratégicamente en ramas, tronco y follaje, generando un efecto visual de caída, destellos y cascadas de luz. Los elementos luminosos deberán contar con tonalidad de luz cálida y/o colores decorativos, con tecnología LED de bajo consumo energético, cableado y recubrimiento aislante resistente a la humedad y condiciones ambientales propias de instalaciones en exteriores. La instalación deberá garantizar una distribución armónica de los puntos de iluminación, adecuada sujeción de los elementos y protección de la vegetación, evitando afectaciones a la estructura natural de los árboles. Incluye suministro, transporte, instalación, conexiones eléctricas, extensiones, conectores, elementos de fijación, accesorios y mano de obra necesarios para garantizar su correcta iluminación y	UND	1	$ 2.380.000,00	$ 2.380.000,00

	funcionamiento durante la temporada navideña.				
					$ 12.728.000,00
3	**Parque Virgen**				
3.2	Suministro e instalacion y puesta en funcionamiento de Pasacalle "Bienvenidos a Villa Muzo" – Elemento ornamental luminoso de configuración bidimensional (2D), con dimensiones aproximadas de 7,00 m de longitud x 1,00 m de altura, diseñado con la frase “BIENVENIDOS A VILLA MUZO”. Elaborado mediante estructura metálica de soporte en varilla de acero, debidamente figurada, conformada y ensamblada mediante proceso de electrosoldadura, garantizando rigidez, estabilidad y resistencia mecánica. Las letras y elementos gráficos deberán estar conformados individualmente sobre bastidores metálicos, con acabado en color blanco y recubrimiento mediante manguera luminosa LED de luz cálida, instalada de manera continua y uniforme sobre los contornos y trazos de cada carácter, asegurando legibilidad, continuidad lumínica y adecuada visibilidad nocturna. Deberá incorporar cableado eléctrico, conductores, conectores, terminales, accesorios de alimentación y sistemas de aislamiento y protección para uso en exteriores, con grado de protección mínimo IP65 en los componentes expuestos.	UND	1	$ 4.140.000,00	$ 4.140.000,00

	Asimismo, deberá contar con soportes estructurales, platinas, abrazaderas y sistemas de anclaje que permitan su instalación segura sobre la estructura del pasacalle, garantizando estabilidad frente a cargas de viento, resistencia a la intemperie y correcto funcionamiento durante el periodo de exhibición.				
3.5	Decoración lumínica tipo chorro LED para fuente ornamental: Suministro e instalación de elementos decorativos de iluminación tipo chorro LED para fuente ornamental, destinados a generar efectos visuales de chorros de agua iluminados y ambientación multicolor, mediante luminarias LED, accesorios hidráulicos y elementos complementarios necesarios para su funcionamiento. Los elementos deberán ser aptos para ambientes húmedos y exteriores, resistentes a la corrosión y contar con las condiciones técnicas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, integración estética y efecto ornamental en la fuente.	GLB	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
SUBTOTAL					$ 14.140.000,00
4	**Material instlacion y conecciones existentes**				
3.6	Suministro e instalación de luces lineales tipo bombillo LED industrial.x 10 mts : Suministro e instalación de sistema de iluminación decorativa lineal, conformado por guirnaldas eléctricas con portalámparas	caja	200	$ 55.000,00	$ 11.000.000,00

	distribuidos uniformemente a lo largo de un conductor flexible de alta resistencia, provistas de bombillos LED de tecnología de bajo consumo energético, con emisión lumínica de luz cálida. Los bombillos deberán contar con potencia y flujo luminoso adecuados para iluminación ornamental, casquillo de conexión compatible con los portalámparas y envolvente de material resistente a impactos y condiciones ambientales. El conductor eléctrico deberá disponer de aislamiento para uso en exteriores, resistencia a la humedad y protección contra radiación UV, con grado de protección mínimo IP65 en el conjunto de iluminación. La instalación deberá incluir cableado de alimentación, conectores, terminales, empalmes herméticos, accesorios de fijación, tensores y elementos de soporte necesarios para garantizar una distribución uniforme, adecuada tensión mecánica y estabilidad del sistema. Incluye suministro de materiales, mano de obra calificada, herramientas, equipos de instalación, conexiones, pruebas de continuidad y funcionamiento, garantizando condiciones de seguridad eléctrica y operación durante el periodo de exhibición.				
4.1	CABLE ELÉCTRICO DÚPLEX 2X12 BLANCO	ROLLO	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00
4.2	CABLE ELÉCTRICO DÚPLEX 2X10 BLANCO	ROLLO	4	$ 580.000,00	$ 2.320.000,00

4.3	EXTENSIÓN TIPO CASCADA 10M X 1M	metro lineal	10	$ 228.000,00	$ 2.280.000,00
4.4	AMARRE PLÁSTICO 20 CM, ELEMENTO DE SUJECIÓN FABRICADO EN NYLON O POLIAMIDA (PA66), CON SISTEMA DE CIERRE AUTOBLOCANTE	PAQUETE X 100 UND	1500	$ 3.800,00	$ 5.700.000,00
4.5	AMARRE PLÁSTICO 15 CM, ELEMENTO DE SUJECIÓN FABRICADO EN NYLON O POLIAMIDA (PA66), CON SISTEMA DE CIERRE AUTOBLOCANTE	PAQUETE X 100 UND	1500	$ 4.100,00	$ 6.150.000,00
5.	**mantenimiento**				
5.1	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS ORNAMENTALES E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA: Servicio integral de mantenimiento de figuras decorativas, estructuras metálicas, elementos luminosos, mangueras LED, series de luces, guirnaldas, luminarias y demás componentes ornamentales instalados en los diferentes espacios públicos. Incluye limpieza general, reparación y retoque de pintura, aplicación de anticorrosivo, cambio y reposición de mangueras luminosas, bombillos y elementos decorativos deteriorados, revisión, reparación y/o sustitución de cableado, conexiones eléctricas, conectores, empalmes, fuentes de alimentación y accesorios, así como ajuste y reforzamiento de estructuras, soportes, bases y sistemas de anclaje. Deberá contemplar materiales, repuestos, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para garantizar la	GBL	1	$ 15.500.000,00	$ 15.500.000,00

	seguridad, estabilidad, estética y correcto funcionamiento de los elementos. Finalmente, se realizarán pruebas eléctricas, verificación de iluminación y puesta en funcionamiento de los elementos intervenidos, garantizando su adecuado estado y operación durante todo el periodo de exhibición navideña.				
6	**desmonte**				
6.1	Desmonte, retiro y almacenamiento de Alumbrado Navideño: Servicio de desinstalación y retiro técnico de la totalidad de los elementos ornamentales y sistemas de iluminación navideña instalados en parques, plazas, postes de alumbrado público, árboles y demás espacios autorizados por la entidad. Comprende el desmonte cuidadoso de figuras decorativas 2D y 3D, arcos luminosos, estructuras metálicas, mangueras LED, series de luces, luminarias, extensiones, cableado, conexiones eléctricas, soportes, abrazaderas, sistemas de anclaje y demás accesorios utilizados durante la temporada de exhibición. Las actividades deberán ejecutarse mediante personal capacitado, herramientas y equipos adecuados, implementando los elementos de protección personal y las medidas de seguridad industrial y de trabajo en alturas que correspondan. El contratista deberá garantizar el retiro ordenado y seguro de los elementos, evitando daños a la infraestructura pública, mobiliario	GLB	1	$ 4.807.073,79	$ 4.807.073,79

	urbano, árboles y demás bienes existentes. Incluye desconexión y aislamiento de circuitos eléctricos, desmontaje, clasificación, recolección, embalaje, transporte y entrega de los elementos retirados en el sitio indicado por la entidad, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza. Se deberá garantizar la integridad de los elementos desmontados que sean susceptibles de reutilización, así como la entrega a satisfacción al supervisor del contrato.				
	SUBTOTAL				**$ 50.157.073,79**
SUBTOTAL					$ 98.208.673,79
ADMINISTRACION (10%)					$ 9.820.867,38
IMPREVISTOS (3%)					$ 2.946.260,21
UTILIDAD (12%)					$ 11.785.040,85
IVA 19% SOBRE LA UTILIDAD					$ 2.239.157,76
TOTAL					$ 125.000.000,00

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que lo regulen, modifiquen o sustituyan. Por lo tanto, la oferta más favorable para el Municipio será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. El Municipio procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

3.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para el efecto, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá expresar de manera clara y concisamente que conoce el contenido del Pliego Definitivo de Condiciones y las adendas a que hubiere lugar.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente Proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar que su objeto social está relacionado directamente con el objeto a contratar.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones.

3.3.1 PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA PROPUESTA

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

3.4. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMARA EN ORIGINAL (Anexo No. 1)

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal o Promesas de

Sociedad futura, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de quien suscribe la oferta.

3.4.2 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.4.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 **"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA"** de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

3.4.4. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O MATRÍCULA MERCANTIL.

3.4.4.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique

el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.4.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** del **Decreto 1082** de **2015.**

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

b) Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

Nota: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

3.4.4.4. APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

3.4.4.5. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO No. 7)

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

• La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

• Que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

• La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de constitución de documento de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de

que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

• No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o de los integrantes de la promesas de sociedad futura o el representante legal.

• No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

3.4.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

3.4.6 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO.

El proponente deberá demostrar estar a paz y salvo por todo concepto respecto a impuestos, tasas, y todo tipo de gravámenes a favor del municipio, y deberá presentar en su propuesta la respectiva certificación con vigencia no mayor a un (1) mes expedida por la Tesorería General municipal del proponente y de sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporales.

3.4.7 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

3.4.8 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De MUZO BOYACÁ identificado con NIT 800077808-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten algunos de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten alguno de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será

irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA APLICACION DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES: (Opcionales)

- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y adjuntando copia del R.U.P 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y adjuntando copia R.U.P. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y adjuntando copia del R.U.P. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: En caso que el presente proceso se limite a Mipymes, no se tendrá en cuenta este requisito como criterio diferencial.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

- **ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos los últimos dos años anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social en los dos últimos años en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador o empresa.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos los dos últimos años anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos los dos últimos años anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

Se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	***MEDIO DE VERIFICACIÓN***
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cedula de ciudadanía, la cedula extranjería o el pasaporte, el certificado discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y

	Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de

con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

3.4.9 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente así:

En el registro debe constar la inscripción de al menos el 50% de la clasificación que se relaciona a continuación:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, tenemos:

Producto	Nombre - Producto
93142005	Servicios de alumbrado urbano
93142008	Servicios comunitarios urbanos
39111605	Iluminación paisajística
39111608	Alumbrado de zonas residenciales
39111612	Iluminación de áreas
39111616	Accesorios de iluminación exterior

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

3.5. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2025.** El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025; No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Si el Registro Único de Proponentes contiene los indicadores de capacidad

financiera solicitados en el cuadro de indicadores acorde al Decreto 1082 de 2015, bastará con su presentación.

En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún proponente dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a **31 de diciembre de 2025** (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- índice de Liquidez
- índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a Diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a19.17
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.41
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de interés	Mayor o igual a 21.82 o Indeterminado.

Para consorcios o uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento, Razón de

cobertura de intereses, Patrimonio y Capital de trabajo) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación; en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del **Decreto 1082** de **2015** y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,29
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,22

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, **NO CUMPLEN** con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

La utilidad operacional sobre el activo total indica qué tan rentable es una empresa respecto de su Activo Total, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su Activo total para generar ganancias.
La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el Activo total.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.5.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA).

LEGIBLE Se deberá presentar copia de este documento para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso. La actividad con la cual se encuentra inscrito en el RUT sea concordante con el objeto a contratar.
Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se

encuentra inscrito en la siguiente actividad económica relacionadas con el objeto contractual.

Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

3.5.4. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo **2.2.1.1.1.5.2** del **Decreto 1082** de **2015** y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2016, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

3.5.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información

financiera deberá ser verificada directamente por el Municipio atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2017-2016, Estado de Resultados comparativos año 2017-2016 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo **2.2.1.1.1.5.2** del **Decreto 1082** de **2015**,*"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los

integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar i**ndicadores negativos.**

3.6 DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP"

FICHAS TÉCNICAS

Los oferentes deberán presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, como anexo individual con la totalidad del mismos, con registro fotográfico y marca donde se detallen las especificaciones exactas de los mismos, con el fin de garantizar que la adquisición se realice bajo estándares de idoneidad y calidad.

Si bien no se está requiriendo una marca en específico para los elementos dentro del presente proceso, es imperativo que el proponente presente a la entidad cada elemento que pretende ofrecer debido a que al tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa donde primará la oferta más baja, la entidad debe garantizar los mayores estándares de calidad en la presente adquisición.

El proponente debe presentar los diseños de las estructuras conforme a lo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas, con el fin de realizar comparación de ofertas.

3.6.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 3)

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerará como HABILITADO la propuesta que acredite la experiencia general, mediante la presentación de mínimo TRES (03) contratos que tengan relación con puesta en funcionamiento de alumbrado navideño y/o

mantenimiento de alumbrado público y/o luminarias ejecutados con entidad pública o privada y cuyo valor sumado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos en conjunto deben estar clasificados con la totalidad de los diez (10) de los siguientes códigos UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39 12 13 00	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 15 00	ALAMBRE ELÉCTRICO
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 20 00	PROYECTORES MÓVILES
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 12 16 00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y/o copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación. El valor se contabilizará multiplicando por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se considerará como HABILITADO la propuesta que acredite la experiencia específica, mediante la acreditación de la siguiente experiencia:

- Mínimo UN (01) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto contenga mantenimiento, montaje y puesta en funcionamiento para el alumbrado navideño cuyo valor deberá ser igual o superior a 2.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV el contrato debe estar en mínimo diez (10) códigos de la clasificación de los siguientes códigos UNSPSC.
- Mínimo UN (01) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto contenga ampliación, mejoramiento y mantenimiento del sistema de alumbrado público y/o Alumbrado navideño cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial el contrato debe estar en mínimo diez (10) códigos de la clasificación de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN

26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 17 00	CABLEADO PREFORMADO
26 12 15 00	ALAMBRE ELÉCTRICO
32 11 17 00	APARATOS SEMICONDUCTORES
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 10 19 00	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
39 10 18 00	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
27 11 28 00	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
26 12 17 00	CABLEADO PREFORMADO

La experiencia general deberá ser diferente a la especifica

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final de obra.

   NOTA: En todo caso el valor total de la experiencia aportada por el integrante del proponente plural será multiplicada por el porcentaje de participación en el documento consorcial presentado para esta convocatoria.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una

participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los contratos.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

La experiencia especifica requerida debe estar contenida dentro del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES inscrita y clasificada de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de

esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La información relativa a la **EXPERIENCIA** deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Las condiciones de cumplimiento

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien

haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. **NOTA: En todo caso el valor total de la experiencia aportada por el integrante del proponente plural será multiplicada por el porcentaje de participación en el documento consorcial presentado para esta convocatoria.**

3.7 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 4)

Dadas las características y condiciones del presente proceso de selección, se requiere la acreditación del siguiente personal mínimo:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
RESIDENTE DE OBRA	1	INGENIERO CIVIL: Experiencia General No menor a cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia especifica acreditar experiencia como residente de obra en mínimo do proyectos con entidades públicas.
TÉCNICO ELECTRICISTA	2	TÉCNICOS ELECTRICISTAS: Técnicos o tecnólogos electricistas con tarjeta profesional vigente. Certificar experiencia como electricista en al menos dos (02) proyectos que se relacionen con

		instalación y/o adecuación, y/o mantenimiento y/o mejoramiento de redes eléctricas de infraestructura pública y/o instalación de alumbrado navideño
AYUDANTE	1	Bachiller académico con experiencia minima de un (01) año como ayudante residente del municipio de muzo
PROFESIONAL SISO	1	Ingeniero/a industrial o afines Experiencia General no menor a cinco (05) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, con posgrado en gerencia de riesgos y salud en el trabajo deberá acreditar licencia en seguridad y salud en el trabajo por la gobernación Experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como profesional siso de similar objeto de este proceso de selección

Se debe anexar:
• Hoja de Vida con soportes
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá aportar, Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo de este. Hoja de vida con los aludidos soportes, antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.

PARÁGRAFO: El supervisor certificara la labor desempeñada por cada una de las personas aportadas al proceso contractual.

3.8. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo No. 6)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos.
b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el Municipio efectuará dicho ajuste.
c) El proponente debe diligenciar el formato del **Anexo No.6,** el cual es parte integra de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
d) La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el **Anexo No.6**, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo No.6**.
f) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
g) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
h) En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
i) Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.
j) La propuesta económica por ser un documento necesario para la comparación de ofertas no será subsanable.

Se debe diligenciar el Anexo No. 6

Este anexo debe ser presentado ***en medio magnético y Formato Excel***, sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada magnéticamente y la presentada por escrito, primará ésta última.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

* **Información previa**
Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

* **Especificaciones técnicas**

Los elementos objeto de la presente convocatoria deberán suministrarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

* **Impuestos, tasas y contribuciones**
Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Retención por IVA	según corresponda al régimen Tributario
Industria y comercio	1.5% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES ANTES DE RET. FUENTE
Estampilla pro adulto mayor	4% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
Estampilla pro cultura	2% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
Estampilla Justicia familiar	2% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES Aplica después de 11 SMMLV
TASA PRO DEPORTE	2,5% VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONALES
SOBRETASA BOMBERIL	2% SOBRE EL VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Pago de garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El Municipio por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este Pliego, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Municipio, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.2.1. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

El Municipio evaluará dentro del plazo establecido en el Capítulo I del presente pliego de condiciones, los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

4.2.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o ADMISIBLES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

4.2.3. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HÁBILES

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 17 de Julio de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de **CALIFICACIÓN**, sobre un total máximo de 1.000 puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
Factor Económico	49.5 Puntos
Factor Técnico	40 Puntos

Estímulo a la Industria Nacional	10 Puntos
Empresa y Emprendimiento de Mujeres	0.25 Puntos
Mipyme Domiciliada en Colombia	0.25 Puntos
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	100 Puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La propuesta deberá cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública.

No se admiten modificaciones en la descripción del ítem, de las cantidades o de las unidades de pago. Cualquier alteración de estas condiciones constituye causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente convocatoria Pública, SERÁ RECHAZADA y no será objeto de evaluación económica.

A. PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (49,5 / 49,75 puntos)

El MUNICIPIO DE MUZO – BOYACÁ, a partir del valor de la oferta económica asignará el puntaje máximo establecido, y de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [*Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020*].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método

De 0.00 a 0.24	Mediana con valor absoluto	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	Media geométrica	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	Media aritmética baja	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	Menor Valor	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:
I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje=[\{1-|Me-ViMe|\}*Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula
$Puntaje=[\{1-|VMe-ViVMe|\}*Puntaje\ máximo]$
Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:
$MG=\sqrt{V1*V2*V3*...*Vnn}$
Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{XB}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\bar{\bar{XB}}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $Vmin$=$Mínimo$ $(V1;V2..;...Vm)$
Donde:
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. FACTOR TÉCNICO (40 puntos)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 40 puntos, y se calcula de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Requisitos	Puntaje
PROFESIONAL SISO	Trabajo en alturas coordinador (Constancia	20

	de formación vocacional ante el ministerio del trabajo)	
TÉCNICOS ELECTRICISTAS	Curso de altura (Constancia de formación vocacional ante el ministerio del trabajo)	5
	Curso trabajo seguro en alturas reentrenamiento avanzado (Constancia de formación vocacional ante el ministerio del trabajo)	5

MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)

El municipio asignara máximo 10 puntos cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleara mano de obra residente del municipio de MUZO. Para ser sujeto de estos puntos, cada posible trabajador de be presentar los siguientes documentos: - Copia de la cedula de ciudadanía del trabajador – Certificado expedido por la oficina municipal del SISBEN de MUZO – Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal	PUNTAJE MAXIMO (10 PUNTOS)
Si presenta una (1) persona.	2
Si ´presenta dos (2) personas.	5
Si se presenta cinco (5) personas	10

C. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	3

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá certificar la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Certificación de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional

La Certificación de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.1 C del documento base ni por el regulado en este numeral

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 17A, 17B y 17C - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.
Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicará los criterios de que trata al artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

4.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III del presente Pliego de Condiciones y el ANEXO (ESPECIFICACIONES TECNICAS) publicado en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
b) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

c) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
d) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
e) La no presentación de la oferta económica o su presentación parcial o incompleta.
f) Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso, la oferta será rechazada.
g) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
h) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
i) Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
k) Cuando no cumpla con el pago de los aportes parafiscales.

l) Cuando la Entidad considere que el valor total de la propuesta sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082** de **2015.**
m) Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado.
n) Cualquier contravención a lo expresado en el numeral de inhabilidades e incompatibilidades, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.
o) Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones.

VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Según La Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Circular 8.
CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. De conformidad con las disposiciones legales vigentes se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, documento que se encuentra adjunto (ver matriz de riesgo)

No obstante, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles

riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, el Municipio no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asigna?	Tratamiento/controles a implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?

																	miento		
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgos económicos	Análisis económico del mercado inadecuado	Nocoincurrencia	1	1	2	Riesgobajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgobajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario
2	Específico	Interno	Planeación	Riesgos económicos	Análisis técnico del mercado poco inadecuado	Nocoincurrencia	1	1	2	Riesgobajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgobajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario
3	Específico	Interno	Planeación	Riesgos económicos	Análisis regulatorio del mercado poco inadecuado	Nocoincurrencia	1	1	2	Riesgobajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgobajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario

4	Específico	Interno	Planeación	Riesgos económicos	Estudio de la oferta del proceso mal enfocado	Procesos desierto	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario
5	Específico	Interno	Planeación	Riesgos económicos	Estudio de la demanda del proceso mal enfocado	Procesos desierto	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario
6	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Errónea determinación de la participación de medianas y pequeñas empresas	Violación a la Ley 816	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario

7	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Incumplimiento de la Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 sobre apoyo a la industria nacional	No participación de MiPymes	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario
8	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Erróneo estudio de los acuerdos de tratado internacional para su participación en el proceso	Investigaciones disciplinarias	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario

9	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Análisis de riesgos desacertado	Sobrecostos	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario	
10	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Requisitos habilitantes mal determinados	No concurrencia	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario	

11	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Etapas del proceso mal determinadas	Investigaciones disciplinarias	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario	

12	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacionales	Carencia de diagnóstico acertado	Mala ejecución del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario	

13	Específico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Modalidad de contratación inadecuada	Investigaciones disciplinarias	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario	

14	Específico	Externo	Planeación	Riesgos operacionales	El valor estimado del contrato es acorde con el mercado	Cambio de condiciones contractuales	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario	

15	Específico	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Cambio de condiciones contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario
16	Específico	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Sin inestralidad de garantías	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario

17	General	Externo	Planeación	Riesgos sociales o políticos	Cambio situación política	Cambio de condiciones contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario		

18	General	Externo	Planeación	Riesgos sociales o políticos	Cambio políticas gubernamentales	Cambio de condiciones contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario	

19	General	Externo	Planeación	Riesgos sociales políticos	Cambio de condiciones sociales	Cambio de condiciones contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario
20	Especifico	Interno	Planeación	Riesgos financieros	Obtención de recursos financieros	Incumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Gobierno	Observaciones	Diario

21	Específico	Interno	Selección	Riesgos tecnológicos	Medios de comunicación acertados para interrelación con oferentes	Consolidación de pliegos y propuesta mal presentada	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario	

22	Específico	Interno	Selección	Riesgos tecnológicos	Acceso adecuado a los medios de publicación	Publicación tardía de los documentos del proceso	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario

23	Específico	Interno	Selección	Riesgos sociales políticos	Colusión	Investigaciones disciplinarias	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario
24	Específico	Interno	Selección	Riesgos operacionales	Comité capaz para determinar el mejor oferente	Investigaciones disciplinarias	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario

25	Específico	Interno	Selección	Riesgos financieros	Ofertas artificialmente bajas	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Oferente	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario	

26	Específico	Interno	Selección	Riesgos regulatorios	Cumplimiento de las etapas del proceso de acuerdo con el cronograma	Posible suspensión o interrupción de actos de contratación	1	1	2	Riesgo bajo	Oferente	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario
27	Específico	Interno	Selección	Riesgos operacionales	Suficiencia de tiempo para preparar la propuesta	Posible suspensión o interrupción de actos de contratación	1	1	2	Riesgo bajo	Oferente	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario

28	Específico	Interno	Selección	Riesgos operacionales	Presentación de documentos falsos	Suspensión del proceso	2	2	4	Riesgo bajo	Oferente	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario
29	General	Externo	Selección	Riesgos sociales políticos	Cambio situación política	Variación en los documentos de selección	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario

30	General	Externo	Selección	Riesgos sociales o políticos	Cambio políticas gubernamentales	Variación en los documentos de selección	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario	

31	General	Externo	Selección	Riesgos sociales políticos	Cambio de condiciones sociales	Variación en los documentos de selección	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario
32	General	Externo	Selección	Riesgos tecnológicos	Inadecuados procesos , procedimientos, parámetros, sistemas de información tecnológicos	No presentación de ofertas	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité	Observaciones	Diario

33	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambio políticas gubernamentales	Modificaciones al asconducionesinicialescontractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario	

34	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales políticos	Cambio de condiciones sociales	Suspensión del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario	
35	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Extensión de plazo inicial	Variación en los costos	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario	

36	General	Externo	Ejecución	Riesgos financieros	Políticas financieras (plazos, garantías, contra garantías, refinanciaciones, etc.)	Modificaciones a las condiciones iniciales establecidas contractualmente	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario	

37	General	Externo	Ejecución	Riesgos regulatorios	Cambios tarifarios	Modificaciones al asconducciones iniciales contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario	

38	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambio en los regímenes especiales (seguridad social, SMMLV, etc.)	Modificaciones al as condiciones iniciales es contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario	

39	General	Externo	Ejecución	Riesgos regulatorios	Cambio en las normas de calidad o técnicas relacionadas con el objeto contractual	Modificaciones a las condiciones iniciales o contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario	

40	General	Externo	Ejecución	Riesgos tecnológicos	Fallos en las telecomunicaciones	Suspensión del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario
41	General	Externo	Ejecución	Riesgos tecnológicos	Suspensión de servicios públicos	Suspensión del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Interventor - Supervisor	Comité Técnico	Diario

42	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos operacionales	No se liquida el contrato dentro del pazo establecido en el contrato	Procesos sancionatorios	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Alcaldía - Gobierno	Oficio	Diario
43	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos operacionales	No se liquida el contrato dentro delos plazos contemplados en la Ley 1150 de 2007	Procesos sancionatorios	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Alcaldía - Gobierno	Oficio	Diario

44	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos operacionales	No se liquida el contrato dentro de los plazos contemplados en la Ley 80 de 1993	Procesos judiciales	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Alcaldía-Gobierno	Oficio	Diario
45	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos financieros	No se cancelaron fiducias , cuentas bancarias o no se reintegraron los imprevistos	Investigaciones fiscales y disciplinarias	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Alcaldía-Gobierno	Oficio	Diario

46	Específico	Interno	Liquidación	Riesgos operacionales	liquidación unilateral	Investigaciones penales	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	1	1	2	Riesgo bajo	No	Alcaldía - Gobierno	Oficio	Diario

VII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Son las dispuestas en la Cláusula 17 - Garantía de cumplimiento, del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018.

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, y dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, oferente seleccionado deberá constituir en una Compañía de Seguros a favor del Municipio como asegurado y beneficiario una garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

- **El cumplimiento del contrato:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la vigencia de la póliza.
- **Calidad del servicio:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la vigencia de la póliza.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por el 5% del valor del Contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la vigencia de la póliza.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

VIII. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-13 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL / CUANTÍA A CONTRATAR POR EL MUNICIPIO.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL
	SI	NO		SI	NO	SI	NO	
ALIANZA PACÍFICO (CHILE-PERÚ)	X		NO $ 219.380.705 ,oo < $ 655.366.000	X			X	10 DÍAS
CHILE	X		NO $ 219.380.705 ,oo < $ 643.264.000	X			X	10 DÍAS
COSTA RICA	X		NO $ 219.380.705 ,oo < $ 1.162.733.000	X			X	10 DÍAS
ESTADOS AELC	X		NO $ 219.380.705 ,oo < $ 655.366.000	X			X	10 DÍAS
TRIÁNGULO NORTE (SALVADOR - GUATEMALA)	X		NO $ 219.380.705 ,oo < $ $193.047.120	X			X	NO HAY PLAZO MÍNIMO
UNIÓN EUROPEA	X		NO $ 219.380.705 ,oo < $ 643.264.000	X			X	10 DÍAS

DECISION 439 DE LA CAN	X		NO INCLUYE VALOR		X	X		NO HAY PLAZO MÍNIMO

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales suscritos con Alianza Pacífico (Chile-Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN conforme a lo anterior cuando un proceso de contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la entidad debe establecer en el cronograma un plazo para la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación encontrándose que no hay un plazo mínimo.

IX. ANEXOS

Anexo a este estudio se encuentra documento previo en el análisis del Sector, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales de Colombia Compra Eficiente.

X. VEEDURÍA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

XI. MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS.

MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el

contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. En todo caso podrán hacer uso del tribunal de arbitramento.

XII. RESPONSABLE



DIANA CAROLINA DIAZ MORENO
Secretaria de Gobierno Municipal

DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O No DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	MIGUEL ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO	APOYO PROFESIONAL CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-155	
REVISÓ	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S	JURIDICO CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	DIANA CAROLINA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			